



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CENTRO CIVICO S/N Buenos Aires – Nuevo Chimbote – Telefax: 318289

Muninuevochimbote.gob.pe

Distrito de Nuevo Chimbote- Provincia del Santa- Región Ancash

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 057-2019-GM-MDNCH

Nuevo Chimbote, 15 de Enero de 2019

**VISTOS:** El Informe N° 006-2019 MDNCH –GAJ de fecha 10 de enero del 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica sugiere la reconfiguración de la Comisión de crédito y devengados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Informe N° 0028-2019-MDNCH-GAF de fecha 15 de enero del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas Solicita conformación de Comisión de créditos devengados y reconocidos

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los dispositivos legales antes mencionados, resultan concordantes con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, a través del D.S. N° 304 -2012-EF, se aprueba el T.U.O. de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en cuyo artículo 33°, referido a la Ejecución del gasto público establece: “La ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: a) compromiso; b) DEVENGADO; c) pago”;

Que, el artículo 35° de la misma norma legal citada, establece en el numeral 35.1: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto”, y en su numeral 35.2 establece: “El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Que, asimismo el Artículo 36°, en el numeral 36.1 indica respecto al pago: “El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas”, y en el numeral 36.2: “El pago es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería”;

Un gobierno para todos



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que los miembros de la Comisión designados en el artículo que antecede, cumplan con las responsabilidades encomendadas, de acuerdo a las normas vigentes.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los Miembros del Comité y demás oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**RESGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

